

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



Relevancia de la devolución de percepciones por el impuesto pagado por anticipado en contribuyentes del NRUS

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD

AUTOR

Ximena del Rosario Elera Aspajo

ASESOR

Maribel Carranza Torres

<https://orcid.org/0000-0002-5120-4295>

Chiclayo, 2023

XIMENA DEL ROSARIO ELERA ASPAJO

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	1%	20%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	www.perucontable.com Fuente de Internet	2%
6	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	www.clubensayos.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	4
Abstract	5
Introducción	6
Metodología	8
Desarrollo y Discusión	8
Conclusiones.....	17
Referencias.....	18

Resumen

El Régimen tributario NRUS tiene como objetivo simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes y fomentar su aporte al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva. Este régimen aplica a personas naturales y sucesiones indivisas con negocios dirigidos a consumidores finales, así como a personas naturales no profesionales domiciliadas en el país. Los contribuyentes del NRUS pagan una cuota mensual basada en sus ingresos y/o compras, y tienen la opción de deducir las percepciones acumuladas. Sin embargo, se han identificado errores comunes al solicitar la devolución de percepciones, como declarar y pagar en la categoría incorrecta, errores en los periodos de declaración y pago, omisión del formulario 1611 y pagos incompletos. Para evitar estos errores, se recomienda solicitar modificaciones de datos, asegurarse de cancelar todos los periodos y presentar la solicitud de manera adecuada. Estas dificultades pueden afectar a los contribuyentes, ya que no podrán utilizar el dinero para mantener sus negocios en funcionamiento.

Palabras clave: Percepciones, contribuyentes, devolución.

Abstract

The tax obligations of small taxpayers and promote their contribution to the treasury in accordance with their contributive capacity. This regime applies to natural persons and undivided estates with businesses aimed at final consumers, as well as non- professional natural persons domiciled in the country. NRUS taxpayers pay a monthly fee based on their income and/or purchases and have the option to deduct accrued earnings. However, common errors have been identified when requesting the return of earnings, such as declaring and paying in the wrong category, errors in the declaration and payment periods, omission of the 1611 form and incomplete payments. To avoid these errors, it is recommended to request data modifications, make sure to cancel all periods and submit the request properly. These difficulties can affect taxpayers, since they will not be able to use the money to keep their businesses running.

Keywords: Perceptions, refunds, taxpayers.

Introducción

El propósito del nuevo Régimen Único Simplificado es simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes y garantizar que contribuyan al gobierno de acuerdo con su capacidad contributiva (MEF, 2016). Este régimen aplica a personas naturales y sucesiones indivisas que operan negocios cuyos clientes son consumidores finales, así como a personas naturales no profesionales que tienen residencia en el país (D.L. N° 937, 2003, Art.2 y 3). El Nrus está diseñado específicamente para pequeños comerciantes y productores, permitiéndoles pagar una cuota mensual determinada en base a sus compras o ingresos.

Es importante considerar que en el funcionamiento de los negocios y en las actividades económicas de los contribuyentes que forman parte del Nrus, es posible realizar diversas compras de productos que están sujetos al Régimen de Percepciones. Este régimen implica un pago anticipado del Impuesto General a las Ventas, además del monto total de la compra. El propósito de este Régimen de Percepciones es recaudar fondos para cubrir el pago del IGV y se aplica a las operaciones de venta sujetas al IGV, específicamente a los bienes indicados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y sus modificaciones (Ley N° 29173, 2007).

Por consiguiente, aquellos contribuyentes que al momento de realizar el pago de sus compras han pagado un porcentaje añadido al precio de los productos adquiridos sujetos al Régimen de Percepciones efectúan un gasto adicional al que debería tener inicialmente. El Nrus permite que cada contribuyente pague una cuota mensual según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales, indicando que ya está cumpliendo con la obligación tributaria, de ello inferimos que al pagarse un monto adicional existirá una disminución dentro de su capital de trabajo y por ende en sus ingresos puesto que al ser pequeños negocios necesitan generar el mayor número de ganancia posible debido que, dependiendo a lo obtenido de las ventas o servicios realizados se podrá seguir invirtiendo y abasteciéndose para el funcionamiento de los mismos y para el sustento de cada contribuyente.

La Administración Tributaria les permite a los pequeños negocios efectuar el pago de la cuota mensual pudiendo deducir los importes de percepciones que tuvieran acumulados para cancelar la totalidad de su cuota o parte de ella. Si el contribuyente acogido a este régimen se encuentra al día en el pago de sus cuotas, puede solicitar la devolución de percepciones del IGV que le hayan sido cobradas durante el desarrollo de su negocio a través del Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución", debiendo cumplir todos los requisitos previstos antes de emitir dicha solicitud. (R.S. N° 326-2017/SUNAT). De acuerdo con lo establecido, se puede hacer uso del impuesto pagado por adelantado ya sea para cancelar la cuota mensual del Nrus o solicitar la

devolución del monto total pagado por percepciones, permitiéndole a los contribuyentes disponer del dinero acumulado para el funcionamiento de sus pequeños negocios o prestación de servicios.

Actualmente, un grupo importante de contribuyentes del Nrus que han efectuado diversas compras de productos sujetos al régimen de percepciones, emiten solicitudes de devolución por percepciones. No obstante, la problemática surge en el momento que, al presentarse la solicitud por parte del contribuyente, la Administración Tributaria determina dicha solicitud como no autorizada, es decir se declara ya sea como denegada, improcedente o por desistimiento. La evaluación de dicha solicitud se encuentra a cargo los auditores del Área de devoluciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), quienes tienen la función de verificar que dentro de la solicitud presentada se cumpla con los requisitos y condiciones reguladas dentro de la Resolución de Superintendencia N° 326 -2017/SUNAT. Lamentablemente al no concretarse la devolución por percepciones, los contribuyentes pueden verse afectados puesto que ese monto puede ser utilizado para el funcionamiento de sus pequeños negocios. Todo lo expuesto anteriormente nos permite formular la siguiente pregunta problema ¿Qué relevancia tiene para los contribuyentes del Nrus la devolución de percepciones por el impuesto pagado por anticipado?

El objetivo de la presente investigación se basa en determinar cómo se desarrolla el proceso de devolución de percepciones, la presentación de la solicitud por devolución por percepciones y la incidencia en los ingresos de los mismos si es que no se llegase a efectuar la devolución por parte de la Administración tributaria, así como también, identificar cuáles son las causales por las que fueron declaradas como no autorizadas y los principales errores u omisiones cometidos por los contribuyentes del Nrus. Por tanto, la importancia radica en conocer la situación problemática de los contribuyentes del Nrus, la conducta y comportamiento de estos y el procedimiento correcto que deben realizar al momento de emitir la solicitud de devolución para evitar que se vean afectados y puedan recuperar el monto significativo por el pago de percepciones.

Metodología

El presente artículo de revisión se realizó mediante la indagación en leyes, normas legales, artículos y decretos suscritos dentro del de Código Tributario, de la misma forma Resoluciones y guías de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En efecto, la investigación se encuentra sustentada con información esencial para su comprensión, al mismo tiempo seleccionar y recopilar puntos importantes fundamentados por la normativa y entidad encargada de regular los temas tratados y datos obtenidos, y el uso de palabras claves para su búsqueda. Para darle un mejor sentido a la investigación se hizo uso de fuentes bibliográficas como Scielo, Dialnet, Redalyc y Scopus, que han permitido asegurar la recopilación de información fiable y necesaria para lograr el objetivo planteado y permitir el desarrollo coherente del presente artículo de revisión.

Desarrollo y Discusión

Régimen de Percepciones

Según Villanueva (2014), el Régimen de Percepción implica un pago adicional al monto acordado entre el proveedor y el cliente. Este sistema, establecido por la Administración Tributaria, designa al proveedor como agente de percepciones y al cliente como responsable de pagar el importe adicional correspondiente a la percepción. Este pago anticipado corresponde al Impuesto General a las Ventas y se genera cuando el cliente realiza una venta en el futuro.

En síntesis, el autor describe el régimen de percepciones como un pago adicional que se añade al costo de un producto sujeto a dicho régimen. Este acuerdo involucra al proveedor, quien actúa como agente de percepciones, y al cliente, quien debe pagar el monto adicional sin objeciones. Todos estos parámetros han sido diseñados por la administración tributaria, implementado por el poder ejecutivo y regulado por la Ley del Régimen de Percepción. El pago adicional realizado por el cliente puede considerarse como un saldo a favor.

En cuanto a lo detallado por Torres (2009), en el Sistema de Percepciones, ya sea el vendedor o el fisco actuando como agente receptor, se recoge un porcentaje adicional del monto de la operación o transacción económica, el cual debe ser abonado por el cliente. El diseño de este sistema de percepciones sirve como un mecanismo que ayuda a formalizar la economía, especialmente en sectores donde existe una elevada evasión fiscal.

En el régimen de Percepciones, se involucran el agente de percepción y el cliente, según se señala. La fecha de la transacción se establece en el momento en que se efectúa el cobro total o parcial de la percepción, sin importar la fecha en que se realizó la operación sujeta al Impuesto

General a las Ventas, siempre y cuando el cobro cumpla con esta condición.

De acuerdo con la Ley N.º 29173. Régimen De Percepciones Del Impuesto General a Las Ventas, Art.3 (2007) los sujetos del IGV deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción, de acuerdo con lo indicado en la presente Ley. Se presume que los sujetos que realicen las operaciones con los agentes de percepción, designados para tal efecto, son contribuyentes del IGV independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita.

Es importante destacar que el Régimen de Percepciones es una herramienta efectiva utilizada por la Administración Tributaria para garantizar la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en productos adquiridos tanto en importaciones como en ventas internas que están sujetos a dicho impuesto. Los productos sujetos a este régimen están especificados en el Apéndice 1 de la Ley N.º 29173 y sus modificaciones, donde se detallan los bienes que están sujetos al régimen de percepción del IGV, así como los montos aplicables a los consumidores finales bajo este régimen.

En el caso de las ventas internas de productos, es relevante mencionar que el monto de la percepción se calculará utilizando el 2% del valor de venta. Sin embargo, si el cliente también actúa como agente de percepción y emite un comprobante de pago que permite ejercer el derecho al crédito fiscal, se aplicará el 0.5% del precio de venta.

De la misma forma la Ley N.º 29173. Régimen De Percepciones Del Impuesto General a Las Ventas, Art.4 (2007) sintetiza que el cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, deducirá del impuesto a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponde la declaración. Si no existieran operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrará a los períodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 981.

Podemos inferir que todos los contribuyentes tienen la oportunidad de hacer uso del impuesto pagado por adelantado por las percepciones canceladas al realizar sus compras como consumidores finales, permitiéndoles compensar deudas tributarias pendientes con el monto recaudado por dichas percepciones. Por consiguiente, el Régimen de percepciones tiene una función positiva para la Administración tributaria porque permite asegurar de la recaudación del IGV en compras de los productos sujetos al régimen y además les da acceso a los contribuyentes de poder hacer uso del monto total de percepciones pagadas para poder cubrir las

deudas tributarias de forma oportuna y asegurar el cumplimiento de cada una de ellas y tener un saldo a favor para deudas tributarias futuras.

Impuesto Pagado Por Anticipado

Según lo mencionado por Arévalo (2009), el Impuesto General a las Ventas es un impuesto que recae sobre el comprador de bienes o usuario del servicio y, en la práctica, corresponde al Estado. Con el objetivo de recaudar este impuesto de manera efectiva y con el menor costo fiscal posible, se han implementado métodos de recuperación anticipada del IGV. Estos mecanismos permiten al Estado recuperar el IGV recaudado y evitan que los operadores retengan el impuesto en su totalidad. Estas medidas tienen dos objetivos claros: aumentar los ingresos generados por impuestos y aumentar el número de contribuyentes que cumplen con la declaración y el pago de impuestos. Esto se realiza con el propósito de lograr que más personas cumplan con sus obligaciones tributarias.

Es importante recalcar que la implementación de este tipo de mecanismos ha permitido a la Administración Tributaria identificar e integrar a aquellos contribuyentes que presentaban altos niveles de incumplimiento en el pago del Impuesto General a las Ventas. Lo destacable de estos mecanismos es que se logra aumentar la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) sin la necesidad de introducir nuevos impuestos ni incrementar las tasas existentes. Además, relacionando la implementación del Sistema de Percepciones como uno de los mecanismos se logra obtener una recaudación tributaria más ágil y eficiente, paralelamente se incorpora a más contribuyentes que antes no declaraban ni pagaban impuestos, con el propósito de que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Simultáneamente, Pérez (2001) en la mayoría de los sistemas legales, los impuestos se originan exclusivamente en la Potestad tributaria del Estado, con el objetivo principal de financiar sus gastos. El principio fundamental que rige los impuestos, conocido como "Capacidad Contributiva", establece que aquellos que tienen mayores recursos deben contribuir en mayor medida al financiamiento estatal, asegurando así la equidad constitucional y la justicia social. Los impuestos representan cargas obligatorias que las personas y las empresas deben pagar para financiar al Estado. En resumen, sin los impuestos, el Estado no podría operar, ya que carecería de los fondos necesarios para financiar la construcción de infraestructuras, proveer servicios públicos como salud, educación, defensa y sistemas de protección social, entre otros aspectos.

Respecto a lo indicado en el párrafo anterior se destaca la relevancia de la recaudación de impuestos para el Estado, motivando a la creación de sistemas de pago anticipado del Impuesto General a las Ventas con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los impuestos. El

principio fundamental de estos sistemas es la "Capacidad Contributiva", es decir, la capacidad económica que tiene el contribuyente para hacer frente al pago del impuesto.

Vinculando el sistema de Percepciones con lo determinado anteriormente, le corresponde al contribuyente pagar el porcentaje adicional sobre la venta del producto sujeto a percepciones. De manera similar, la administración tributaria designa como Agente de Percepciones a aquellos sujetos que se considera que tienen la capacidad de percibir impuestos. Esto genera que el Agente de Percepciones, consumidor final y Administración Tributaria desempeñen un papel importante en la recaudación de impuestos. Sin los impuestos recaudados el Estado carecería de los fondos necesarios para financiar los gastos públicos en beneficio de la sociedad.

Haciendo énfasis a lo expuesto por la revista contadores & empresas (2013), el mecanismo de percepciones se fundamenta en el deber de colaboración con la administración tributaria. El contribuyente tiene la responsabilidad de respaldar los esfuerzos de control del fisco frente a los problemas de informalidad evasión tributaria que afectan a ciertos grupos de contribuyentes en relación con el importante impuesto como es el IGV. Este deber conlleva una serie de obligaciones formales que deben asumir los contribuyentes o aquellos designados como Agentes de Percepción.

Se hace referencia a la importancia de la colaboración de los contribuyentes designados como agentes de percepción en la recaudación de impuestos. Se afirma que este régimen fue establecido con el propósito de combatir la informalidad y garantizar el pago de ciertos tributos. Las empresas son responsables de recaudar estos impuestos por adelantado, y en caso de incumplimiento o errores, se aplican sanciones en forma de multas, cuya gravedad varía según el tipo de infracción cometida.

Contribuyentes del Nrus

El Ministerio de Economía y Finanzas (2016) determina que el objetivo del Nuevo RUS es simplificar el cumplimiento de los deberes fiscales de los pequeños contribuyentes, así como también, propiciar que estos contribuyentes realicen su aporte al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva. El Régimen Único Simplificado (RUS) está enfocado en negocios cuyo mercado objetivo son los consumidores finales. Es importante destacar que el término "consumidores finales" no incluye a los proveedores, ya que estos agentes de la cadena productiva y comercial utilizarán los bienes adquiridos y/o servicios recibidos para comercializarlos, producir nuevos bienes o brindar servicios a otros intermediarios o consumidores finales.

Por consiguiente, el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) tiene como finalidad

facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes y promover su contribución al fisco de acuerdo con su capacidad económica. Este régimen se aplica específicamente a negocios orientados a servir a consumidores finales. La administración tributaria a través del Nrus asegura que aquellos pequeños contribuyentes puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias y continuar con el desarrollo de sus actividades de manera formal y responsable.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2017) hace mención que el Nrus es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos. En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago. Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales como también no pueden desarrollar algunas actividades.

Ahora bien, tenemos conocimiento que el alcance de este régimen abarca a individuos naturales que poseen un negocio y efectúan transacciones de bienes o servicios dirigidas a consumidores finales. Asimismo, aquellos que se dedican a una ocupación también pueden acogerse al Nuevo RUS. Además, la Administración Tributaria determina que dentro del ámbito del Nrus se presentan limitaciones referentes a la emisión de facturas y otros comprobantes que generan crédito tributario. Asimismo, se establecen restricciones con relación a los montos de ingresos y compras mensuales o anuales, así como a diversas actividades que no están permitidas para los contribuyentes acogidos a este régimen.

El siguiente punto es enfatizar respecto a los sujetos comprendidos dentro del Régimen del Nrus y como se efectúa el acogimiento al mismo. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2017) especifica los sujetos comprendidos son las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio u oficio cuyos clientes son consumidores finales, teniendo como ejemplo a un: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros. De igual forma, las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país. Además, entre los sujetos que no se encuentran dentro del régimen tenemos las personas naturales o sucesiones indivisas que pueden determinarse por a característica del negocio o el tipo de actividad. El acogimiento al presente régimen se efectuará al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, así como también, aquellos contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT.

Se sintetiza que el Nrus engloba a personas naturales y sucesiones indivisas que operan

negocios dirigidos a consumidores finales, así como a personas naturales no profesionales que tienen residencia en el país. El acogimiento a este régimen se realiza mediante la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, y también se permite la inclusión de aquellos contribuyentes que provienen de otros regímenes tributarios.

En cuanto a la categorización del régimen en mención, el Decreto Legislativo N°1270, Art.7 (2016), los sujetos que deseen optar por el actual Régimen deben seleccionar una categoría de acuerdo con las opciones proporcionadas en la tabla siguiente:

TABLA 1

CATEGORIAS	PARÁMETROS	
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270, Art.7.

Asimismo, aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos podrán optar por la categoría denominada "Categoría Especial" siempre y cuando sus ingresos brutos y adquisiciones anuales no superen los S/ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Soles) cada uno. En relación con las cuotas mensuales, de acuerdo con el Art. 8 del Decreto Legislativo N° 1270 (2016), los contribuyentes incluidos en el presente Régimen deberán pagar una cuota mensual cuyo monto se determinará siguiendo la tabla que se detalla a continuación:

TABLA 2

CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL
	(S/)
1	20
2	50

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270, Art.7

Retomando lo mencionado anteriormente, si a lo largo del año se producen cambios en los ingresos o adquisiciones mensuales, es necesario realizar un cambio de categoría. En consecuencia, los contribuyentes tienen la obligación de pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produce dicho cambio. Este cambio de categoría se llevará a cabo al efectuar el pago de la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes en que se efectúe la modificación.

Devolución de Percepciones

De acuerdo con la Ley N.º 29173. Régimen De Percepciones Del Impuesto General a Las Ventas, Art.3 (2007), Tratándose de sujetos que no realizan operaciones comprendidas dentro

del ámbito de aplicación del IGV, los montos percibidos serán devueltos de acuerdo con las normas del Código Tributario. Dicha devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y se efectuará agregándole el interés correspondiente en el período comprendido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración del agente de percepción donde conste el monto percibido o en la que éste hubiera efectuado el pago total de dicho monto, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva. No obstante, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario a partir del día siguiente en que venza el plazo con el que cuenta la Administración Tributaria para pronunciarse sobre la solicitud de devolución hasta la fecha en que la misma se ponga a disposición del solicitante.

Además, dentro de la Ley N.º 29173. Régimen De Percepciones Del Impuesto General a Las Ventas, Art.4 (2007) se precisa que el cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por el plazo a que se refiere el inciso b) del artículo 31° de la Ley del IGV.

Ambos artículos establecen que, si eres un pequeño negocio acogido al NRUS, tienes la posibilidad de solicitar la devolución de las percepciones del IGV que te hayan realizado al adquirir mercaderías. Para hacerlo, es necesario contar con un saldo a favor de percepciones acumuladas y no compensadas durante el período para el cual se solicita la devolución. Por ejemplo, si tienes una tienda de abarrotes en el Nuevo RUS y compras cerveza o agua mineral a un distribuidor, este te cobrará un 2% adicional sobre el monto a pagar como percepciones. El saldo acumulado puede ser utilizado para el pago de tus impuestos mensuales, o si tienes un saldo acumulado mayor, puedes solicitar la devolución.

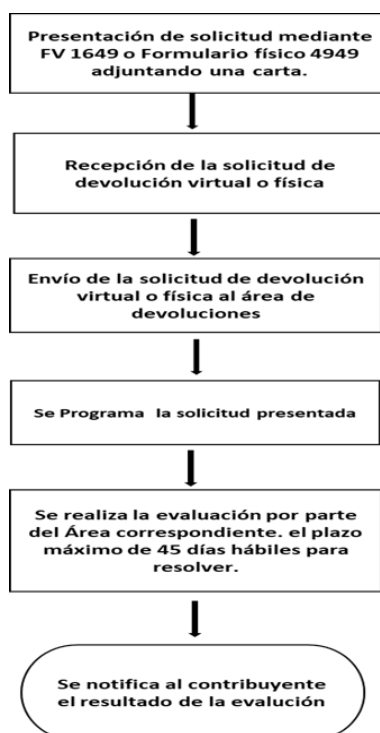
Mediante la Resolución De Superintendencia N.º 326 (2017) se da a conocer que si se cumple con los pagos de cuotas de manera puntual y no tienes saldos por compensar, podrás realizar la solicitud de devolución de las percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) a través de SUNAT Virtual utilizando el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución". Dentro de las condiciones sabemos que es necesario haber cumplido con la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo RUS para el período por el cual se solicita la devolución. Además, no se debe tener ninguna solicitud de devolución de percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) pendiente de atención para el mismo período por el cual se realiza la solicitud. Asimismo, no se debe haber recibido notificación por parte de la SUNAT con una resolución que declare como improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de percepciones del IGV correspondiente al mismo período solicitado.

Cuando presentes la solicitud, debes indicar el período tributario más reciente hasta la fecha de presentación. Además, debes adjuntar el desglose de las percepciones del IGV acumuladas y no compensadas correspondientes a ese período para el cual estás solicitando la devolución. Una vez que hayas presentado el Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual, se generará automáticamente una constancia de presentación. Esta constancia contiene los datos de la solicitud de devolución, así como el número de orden asignado por la SUNAT, y se puede imprimir.

Solicitud de Devolución de Percepciones

En la siguiente figura se proporciona una descripción del Proceso de Devolución de Percepciones, donde se explica el procedimiento y los plazos para determinar la aprobación o denegación de las solicitudes:

Figura 1: Procedimiento de solicitud de devolución



Fuente: Elaboración propia.

Los errores más comunes cometidos por los contribuyentes del NRUS al solicitar la devolución de percepciones incluyen declarar y pagar en una categoría o régimen incorrecto, así como cometer errores al declarar y pagar en periodos incorrectos. Además, se han observado casos de omisión en la presentación del formulario 1611- Guía Pago Fácil NRUS y el pago y declaración incompletos de algunos periodos. Para evitar estos errores, es importante solicitar

modificaciones de datos en caso de equivocarse durante la declaración y asegurarse de tener todos los periodos cancelados antes de presentar la solicitud de devolución de percepciones.

Conclusiones

El régimen de percepciones es un mecanismo que implica un pago adicional al monto de una transacción, el cual se destina al Impuesto General a las Ventas. El propósito de este sistema es fomentar la formalidad económica y garantizar la recaudación del IGV en productos sujetos a este régimen. Los contribuyentes están obligados a realizar el pago de las percepciones y tienen la opción de deducirlas hasta el último día del período correspondiente. Si existe un excedente, este puede ser compensado en períodos futuros. Este régimen resulta beneficioso tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes, ya que asegura la recaudación y permite utilizar las percepciones para cubrir deudas tributarias.

El objetivo principal del Nuevo Régimen Único Simplificado es reducir las responsabilidades fiscales de los pequeños contribuyentes y promover su aporte al fisco de acuerdo con su capacidad económica. Este régimen aplica a negocios dirigidos a consumidores finales y ofrece la opción de pagar una cuota mensual basada en las compras o ingresos realizados. El NRUS está diseñado para personas naturales y sucesiones indivisas que operan negocios orientados a consumidores finales. Además, es posible optar por este régimen al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, incluso si se proviene de otros regímenes tributarios.

Los contribuyentes que se encuentren acogidos al NRUS tienen la posibilidad de solicitar la devolución de las percepciones del IGV. Sin embargo, deben cumplir con determinados requisitos, como haber realizado todos los pagos de las cuotas correspondientes y no tener solicitudes pendientes o resoluciones desfavorables. Para llevar a cabo esta solicitud, es necesario utilizar el Formulario Virtual N° 1649 a través de SUNAT Virtual, adjuntando el detalle de las percepciones acumuladas. La devolución debe efectuarse en un plazo máximo de 45 días hábiles, y se incluirán los intereses correspondientes.

Referencias

SUNAT (2006). Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designación de agentes de percepción. Resolución de superintendencia N° 058-2006/Sunat. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/058.htm> SUNAT (2016). Régimen Único Simplificado.

Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/reglamento.html>

Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Aspectos relevantes del Nuevo RUSy RER. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXVII_dcho_tributario_2016.pdf

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. Régimen de Percepciones. Recuperado de https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/692_percepciones_ig.pdf

SUNAT. Régimen de Percepciones del IGV en el Nrus. Recuperado de <https://emprender.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/Devoluci%C3%B3n%20de%20Percepciones%20->

Solicitar devolución de percepciones del IGV por el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Recuperado de <https://www.gob.pe/8251-solicitar-devolucionde-percepciones-del-igv-por-el-nuevo-regimen-unico-simplificado-nrus>

Resolución De Superintendencia N.º 326 -2017/Sunat. Regulan La Presentación A Través De Sunat Virtual De La Solicitud De Devolución De Las Percepciones Del Impuesto General A Las Ventas Aplicadas A Los Contribuyentes Del Nuevo Régimen Único Simplificado. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/326-2017.pdf>